

AHICAM 1.5 Br. 1900/16

# ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

---

JUNTA DE GOBIERNO

de 6 de Julio de 1890

Regulación de los honorarios del  
Letrado Don Pablo Martínez Pando

N.0.112.421



Orcino Señor

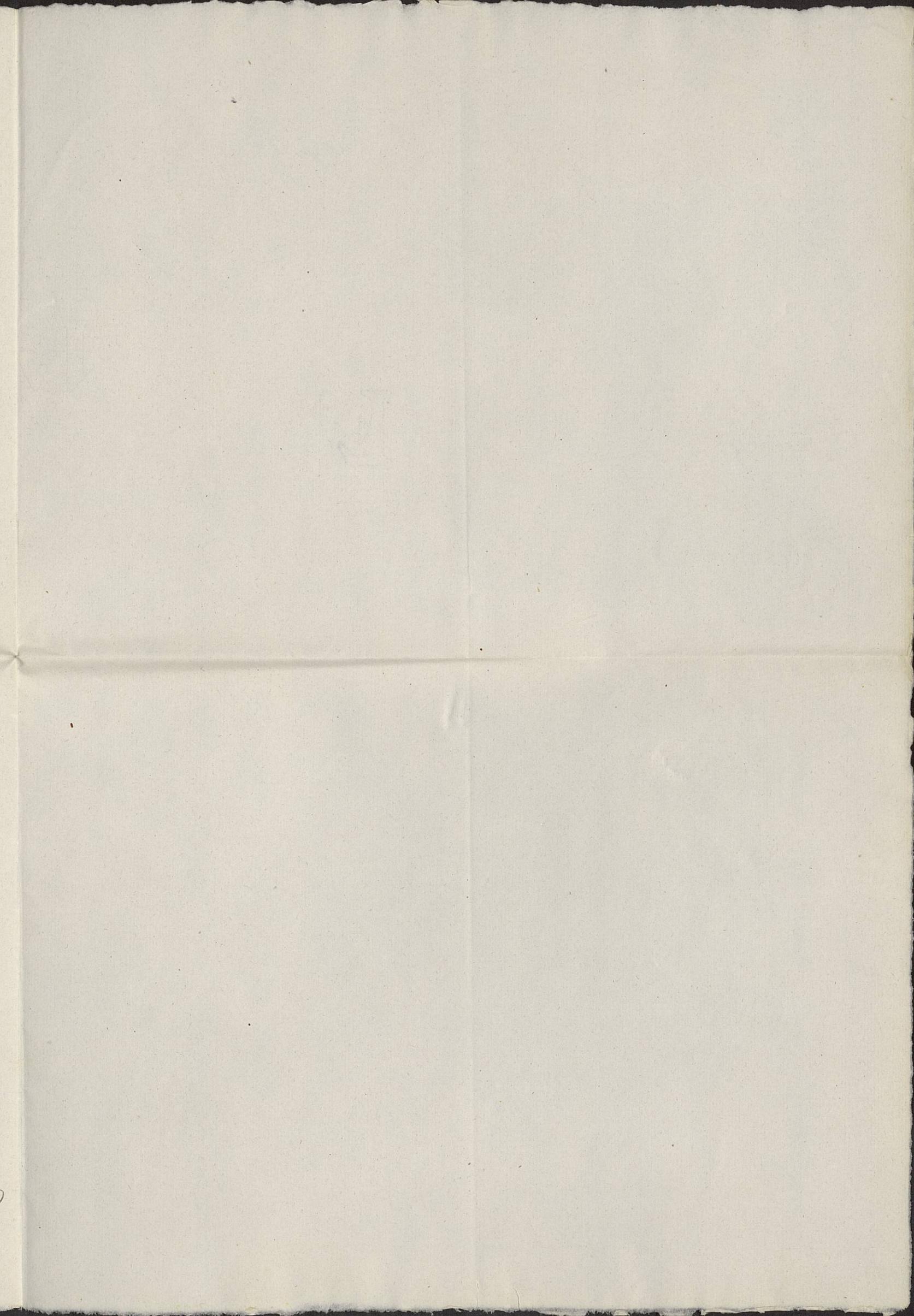


Compruebo del piso con  
103 folios otra 86 y el apun-  
tamiento tengo el honor de  
remitir á V.C. los autos  
seguidos por los señores Gar-  
cía Heumanos con la con-  
fianza de seguros la mejor  
salud y personal sobre pro-  
pósito de su interés licoy  
incidente á fin de que por  
la Junta de ese Colegio  
se emita informe sobre la  
migración de la muerte  
de licencio del licencio  
dodón Pablo Martínez  
Pando =

Ay

Dirigido al Sr. D. Joaquín Fernández  
de la Carrera  
en Madrid el 18 de Octubre de 1898.  
D. Joaquín Fernández

Exmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados  
de este Corte.



Madrid 23 Octubre 1899

118  
563  
174172  
87

Pizqas - 2  
Spuntos - 1  
Gollos - 17<sup>th</sup>  
Imp. Ptas. - 87

Re cargo de honor de remitir  
a V. S. los autos seguidos por  
los Señores García-Hernández con la  
Compañía de Seguros "La Unión  
y el Fénix Español" sobre pago  
de siniestro, a fin de que se  
nive informar acerca de la  
muerte del honorario del  
Letrado, Don Pablo Martínez  
Pardo.

Dijo juz. de

Pleno

Don Florenio Gómez

4

Junta 6 Julio 1900  
Puerto en buque en 11 Julio 1900

Por incidente sobre ejecución de sentencias con motivo de pleito suscitado por los Hrs. "García hermanos" contra la Sociedad "La Unión y el Fénix Español," sobre pago de un siniestro, solicitaron aquellos reforma de un proviso del Tuzgado, referente al nombramiento de perito tasador de dicho siniestro, reforma que les fue denegada, por lo que entablaron recurso de apelación, admitido en un solo efecto, y del que la parte apelante desistió, después del trámite de instrucción,

habiéndosela por desistida, con las cos-  
tas, de que forma parte la minuta  
de honorarios del letrado D. Pablo  
Martínez Gordo, que fachada de exce-  
civa, remite al Colegio la Sala 1<sup>a</sup> des-  
lo civil de esta Audiencia, para su  
regularización.

La Junta ha examinado las dos  
partidas de que consta dicha minu-  
ta que asciende a 300 pesetas, y pe-  
sadas las razones así del impugnam-  
te, que la considera exagerada, como  
del impugnado que la defiende, sin  
prescindir tampoco de elemento ó fac-

tor alguno de los que deben apreciar-  
se en materia de regulación de ho-  
norarios, bien que fijándose con pre-  
ferencia en lo de carácter esencial,  
como es consiguiente, al tratarse de  
trabajos intelectuales, entiende, que  
dicha minuta, que no se aparta de  
los precedentes en casos análogos, no  
adolece del exceso que le atribuyen  
la representación de los Sres. Gar-  
cias hermanos.

Él Madrid . . .